



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 08 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/11/136/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

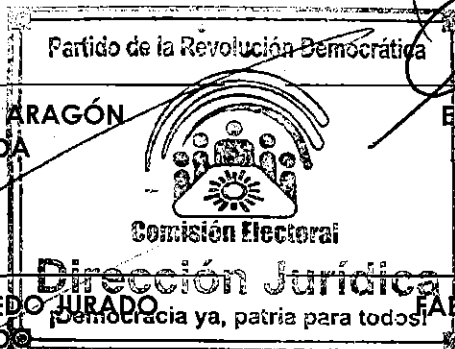
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO
COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO





Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

"ACUERDO ACU-CECEN/11/134/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. El **04 de julio de 2014**, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**"

4. Que en fecha **7 de septiembre de 2014**, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Yucatán.

5. Que en fecha **19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.

6. Que en fecha **23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática acuerdo mediante el cual nos notifican la asignación de Consejeros Estatales a efecto de darle la debida publicidad para certeza de todos los militantes de nuestro partido.

7. Que derivado de la documental referida con antelación en fecha 21 de octubre de 2014, se emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/16/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."

8. Que en fecha 12 de febrero del 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/217/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA OBSERVACIONES"

9. Que el 18 de febrero de 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU - CECEN/02/220/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO DESARROLLARSE EL PROXIMO 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2015"

10. Que en fecha 19 de abril de 2016, la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/04/320/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA".

11. Que en fecha 22 de abril de 2016, la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

ACU-CECEN/04/324/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA”.

12. Que en fecha **02 de mayo de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el “**ACUERDO ACU-CECEN/05/78/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL EL CUAL TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017 EN DICHA ENTIDAD.**

13. Que en fecha de **09 de octubre de 2017**, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral documento al cual se le asignó el número de **folio 1492**, escrito consistente en la “**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A CELEBRARSE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017**” el cual tendrá verificativo en el Comité Ejecutivo Estatal con sede oficial sito en: predio número 323, calle 52, entre las calles 37 y 39 del centro de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

14. Que en fecha **09 de octubre del año 2017**, se emitió el “**ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD.”, sin embargo y de la revisión del libro interno de control de Números consecutivos de acuerdos, nos percatamos que por un error se utilizó el alfanumérico ACU-CECEN/10/97/2017, siendo lo correcto ACU-CECEN/10/98/2017, en tal razón es pertinente emitir la presente corrección para otorgar plena certeza a todos y cada uno de los militantes e interesados en general.

15. Por lo anterior, en fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió **“FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD.”**

16. En fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió **“ACUERDO ACU-CECEN/10/99/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD.”**

17. En fecha 06 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio interno 2019, consistente en **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.”**



18. Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1; 2, 5 inciso b), 6, 14 inciso f), i), 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los órganos de dirección estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección a desarrollarse dentro del proceso local constitucional y una vez realizado ello, se encuentra dentro de las facultades, obligaciones y atribuciones de este órgano electoral, verificar que el instrumento convocante cumpla a cabalidad con los requisitos constitucionales federales, locales y así como con los reglamentos electorales intrapartidarios, es por ello que después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al mismo y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES.

1.- Que el instrumento convocante a Base V, DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, numeral 4, inciso c), excede los requisitos que dispone nuestro Estatuto:

DICE:

"V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

(...)

4.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

- a).- Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b).- Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c).- Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo;**
- d).- Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de Registro interno del Partido;
- e).- Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- f).- Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g).- Presentar su Declaración Patrimonial;
- h).- En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas, migrantes o de la diversidad sexual, los aspirantes que Soliciten su Registro como Precandidatas o Precandidatos, deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- i).- Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, sólo les serán aplicables los requisitos señalados en los incisos b), e) y g) del presente numeral.

DEBE DECIR:

“ (...)”

4.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Base,



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

según corresponda, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, sólo les serán aplicables los requisitos señalados en los incisos b), e) y g) del presente numeral.

2.- Que en la Base VI DEL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS, no menciona las 48 horas subsecuentes como plazo para subsanaciones del citado registro, así como tampoco hace mención del horario para el mismo, ya que:

DICE:

DEL PLAZO DE REGISTRO:

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos será del primero de diciembre al cinco de diciembre de dos mil diecisiete,



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

DEBE DECIR:

DEL PLAZO DE REGISTRO:

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la Base I, del presente, será del 01 de diciembre al 05 de diciembre de 2017, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas, con un periodo de subsanación del 06 y 07 de diciembre del 2017, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

En misma Base VI, apartado "DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO"

DICE:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

- a).- Nombres y apellidos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien Solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector con Fotografía Vigente
- d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por dicho Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
- g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- h).- Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;
- i).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;
- j).- Constancia de afiliación, y
- k).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, les serán aplicables respecto a la Solicitud de Registro todos los requisitos señalados en el numeral 1, excepto el contenido en el inciso o); respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

3.- Tratándose de las y los y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria.

4.- Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, estarán exentos de presentar por no serles aplicables, los documentos identificados con los incisos e), f), h), y j), **relacionados en el numeral 2 de ésta Base relativa a LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO**, pero deberán presentar los documentos que acrediten haber cumplido previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria, con lo dispuesto en los incisos **a), b) y c) del numeral 5 de la Base V** de la presente Convocatoria relativa a **LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas, migrantes o de la diversidad sexual, los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

DEBE DECIR:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

- a).- Nombres y apellidos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien Solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule.
- d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñando por dicho Instituto.
- g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- h).- Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;

i).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

j).- Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae público.

k).- Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.

l).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

3.- Tratándose de las y los y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria.

4.- Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, se tendrán como aspirantes externos y deberán cumplir con lo que dispone el artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar



además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

4.- En misma Base VI, apartado "DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS", es propio corregir el título por cuestión de dialéctica "DE LA MANERA DE REGISTRAR A LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS", así como el orden que establece en los numerales de la misma:

DICE:

DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Gobernador del Estado la Solicitud de Registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.

2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

5.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio;

7.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;

8.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, las Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

DEBE DECIR:

DE LA MANERA DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado, la solicitud de registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.

2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales, y para el registro relativo a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro, todos éstos se harán por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes.

En el caso de regidores, será integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio;

7.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, las Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

Ahora bien en misma Base VI a título "DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO"

DICE:

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, recepcionará las Solicitudes de Registro, extendiendo un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la Solicitud



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

de Registro, los documentos que se acompañan a la Solicitud, la persona que entrega la Solicitud de Registro y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la Solicitud de Registro, para efectos de acreditar el carácter de Representante Propietario o Suplente de la Fórmula o Planilla de Precandidatas o Precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de Precandidatas o Precandidatos.

Para el caso de las Precandidatas y Precandidatos Gobernador del Estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación Estatal de Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la Solicitud de Registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de cuarenta y ocho contados a partir de que venza el plazo de Solicitud de Registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su Solicitud de Registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, no se otorgará el Registro a aquellos aspirantes que no cumplieren los requisitos.

4.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática determinará la procedencia de los Registros de Precandidatas y Precandidatos el día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

DEBE DECIR: DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, Y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante propietario o suplente de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos y para el caso de las Precandidatas y Precandidatos Gobernador del estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitirá el acuerdo por el que otorgue o niegue la solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos de los cargos señalados en la Base I, del este instrumento convocante, a más tardar el día 12 de diciembre de 2017.

Ahora bien en misma Base VI a título "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS"

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- De igual forma, la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá elaborar los instructivos y manuales que estime necesarios para orientar debidamente respecto al cumplimiento de los requisitos y documentación que deberán acompañar a las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos, y

3.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

En todo momento y a solicitud de los interesados, podrá orientar a quienes así lo requieran sobre los aspectos previstos en la **Base VI de ésta Convocatoria** a cerca **DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- Por violación grave a las normas de campaña.
- Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

5.- Se agrega la BASE VII "DE LA PARIDAD DE GÉNERO", y en consecuencia se recorren los numerales consecutivos de las Bases de la Convocatoria en estudio.

VII.- DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS:

La paridad de género se observara sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas. El Partido de la



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad del estado de San Luis Potosí, por tanto, garantizara la presencia de los diversos sectores en las candidaturas a los cargos internos, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

En las fórmulas de precandidatos, según sea el caso, se deberá garantizar que el registro cumpla con la paridad de género. Así mismo para el caso del registro que se lleve por planillas, se debe dar la alternancia de género en las mismas. Lo anterior en base a lo señalado en el artículo 08 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

En la BASE VIII "LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS"

DICE:

VIII.- LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS:

1.- No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

2.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a más tardar el día diez de diciembre de dos mil diecisiete, deberá publicar en sus estrados que se ubiquen en su oficina establecida en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la relación de las elecciones respecto a las cuales se hubiera presentado únicamente una Solicitud de Registro ya sea Individual en el caso de la candidatura a Gobernador del Estado, de Fórmula o Planilla de Precandidatas y Precandidatos, según corresponda y que por tanto, en caso de ser aprobada la procedencia de la Solicitud de Registro tendrían el carácter de Precandidatas o Precandidatos Únicos.

3.- En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán la realización de Actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

4.- Las Precandidatas y Precandidatos que realicen Actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

a).- Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;

b).- Deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática,

c).- Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y Tipo de Elección serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.

En este caso, se realizara la sustitución que proceda;

d).- El Periodo de Precampaña será del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

e).- Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar a la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión del período de Precampañas, un Informe especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados en términos de lo establecido por el Libro Sexto de de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

g) Las aportaciones individuales a las Precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;

g) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

La propaganda de Precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de Precandidata o Precandidato de quien es promovido.

Toda propaganda que sea colocada en el período en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o, en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos,



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.

Las Precandidatas y Precandidatos que participen en las Precampañas les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y

h) La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá organizar debates públicos en los que deberán participar las Precandidatas y Precandidatos.

DEBE DECIR:

IX.- LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS :

1.- No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

2.- En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán la realización de Actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

3.- Las Precandidatas y Precandidatos que realicen Actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

a).- Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

b).- Deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática,

c).- Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y Tipo de Elección serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.

En este caso, se realizara la sustitución que proceda;

d).- El Periodo de Precampaña será del día 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete;

e).- Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión del periodo de Precampañas, un Informe especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados en términos de lo establecido por el Libro Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

g) Las aportaciones individuales a las Precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;

g) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

La propaganda de Precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de Precandidata o Precandidato de quien es promovido.

Toda propaganda que sea colocada en el período en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o, en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.

Las Precandidatas y Precandidatos que participen en las Precampañas les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

h) La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá organizar debates públicos en los que deberán participar las Precandidatas y Precandidatos.

6.- Se agrega como BASE XII.- "DE LAS COALICIONES Y/O CONVERGENCIAS ELECTORALES

XII.- DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido solamente elegirá a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; por lo que, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, de conformidad con el artículo 311 del Estatuto, que a la letra se lee:

"Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna."

7.- Se agrega la Base XII.-

XII.- CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

8.- Se agrega la BASE XIII.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

XIII.- DE LOS DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorga autorización a la Comisión Electoral del comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez realizadas las observaciones atinentes al cumplimiento de los requisitos Constitucionales federales Locales e intrapartidarios, en mérito de lo expuesto, fundado y motivado, se determina publicar la:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

El VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 41 Base I, y 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22, 46, 76 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los artículos 1, 2, 3, 23, 25, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos y en los artículos 1, 2, 3, 25, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, y en los artículos 1, 2, 3, 6, 8 incisos b), e), f), g), h), i), j), 65 inciso a) y k); 130, 148, 149, 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 288, 291, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en los artículos 1, 2, 5, 14 inciso c), 42, 51, 53, 55, 56, 58, 59, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

CONVOCA:

A las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, así como a las y los simpatizantes del Partido y a la ciudadanía en general del Estado de Yucatán, a participar



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

en la elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán, a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018 conforme a las siguientes:

BASES:

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE:

- 1.- Una Candidata o Candidato a Gobernador del Estado;
- 2.- Quince Candidatas o Candidatos a Diputados Locales Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Distritos Electorales Locales del Estado de Yucatán;
- 3.- Cinco Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional;
- 4.- Ciento seis Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios y sus respectivos Suplentes, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Municipios del Estado;
- 5.- Ciento seis Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales Propietarios y sus respectivos Suplentes, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Municipios del Estado;
- 6.- Ciento seis Planillas de Candidatas y Candidatos a Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa a razón de una Planilla de Candidatas y Candidatos y sus respectivos Suplentes por cada uno de los Municipios del Estado de Yucatán, de acuerdo al número de Regidores que le corresponda, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor que sería electo Síndico Municipal;
- 7.- Ciento seis Planillas de Candidatas y Candidatos a Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Representación Proporcional a razón de una Planilla de Candidatas y Candidatos y sus respectivos Suplentes por



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

cada uno de los Municipios del Estado de Yucatán, de acuerdo al número de Regidores que le corresponda;

II. DE LA FECHA Y LUGAR DE LA ELECCIÓN:

1.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018 se llevará a cabo el día **catorce de febrero de dos mil dieciocho** en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, ubicada en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DEL MÉTODO ELECTIVO:

1.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Las Candidaturas a elegirse en términos de la presente Convocatoria, estarán reservadas a las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, con excepción de las Candidaturas que se reserven para Candidatas o Candidatos Externos, en términos de la **Base X** de ésta Convocatoria,

IV. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN:

1.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

Electoral Local 2017-2018 será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional Partido de la Revolución Democrática.

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, dispondrá de un espacio en su sede Estatal ubicada en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, a efecto de que en dicho espacio funcione la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político durante todo el tiempo que dure el Proceso de Elección de Candidatas y Candidatos a que se refiere ésta Convocatoria.

V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

1.- Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;

2.- Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Diputado Local por ambos Principios se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;

3.- Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor por ambos Principios, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 78, Fracciones de la I a la X de la Constitución Política del Estado de Yucatán y no encontrarse en ninguno de los supuesto previstos en el artículo 24 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

En el caso de las Candidatas y Candidatos a Síndicos Municipales, adicionalmente deberán cumplir con lo establecido en la Fracción XI, del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en el artículo 58 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

En el caso de las y los ciudadanos que habiendo sido postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral 2014-2015 y hubieran resultado electos para el cargo de Presidente Municipal, Síndico Municipal o Regidor por ambos Principios y se encuentren en ejercicio de sus funciones como integrantes del Cabildo de algún Ayuntamiento, podrán ser reelectos para el mismo cargo y por tanto, podrán ser registrados como Precandidatas o Precandidatos, según corresponda y se tendrán por satisfechos los requisitos de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

elegibilidad a los que aluden los párrafos inmediatos anteriores del presente numeral.

4.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, sólo les serán aplicables los requisitos señalados en los incisos b), e) y g) del presente numeral.

5.- Tratándose de las y los simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática y ciudadanía en general del Estado de Yucatán, además de los



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

requisitos previstos en los numerales 1 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Dar su consentimiento por escrito;

b).- Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática comprometiéndose a:

No renunciar a la candidatura en caso de resultar electos;

Promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;

Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos, de dirección e instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos internos que correspondan;

De resultar electos, observar los Principios, Postulados Políticos y Programáticos y las normas Estatutarias en materia de relación del Partido con los Legisladores y autoridades que hayan sido postuladas por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

c).- En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido Dirigentes, Representantes Públicos y Funcionarias o Funcionarios de Gobierno de otros Partidos Políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al Registro que corresponda su renuncia por escrito al Partido Político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

VI. DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

DEL PLAZO DE REGISTRO:

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la Base I, del presente, será del 01 de diciembre al 05 de diciembre de 2017, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas, con un periodo de subsanación del 06 y 07 de diciembre del 2017, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

DEL LUGAR DEL REGISTRO:

1.- Las Solicitudes de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberán presentarse en la oficina de la de la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en la sede del Comité Ejecutivo Estatal



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, cito en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

De manera supletoria podrán presentarse en la sede Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial ubicado en sito en calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

- a).- Nombres y apellidos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;

e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;

f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por dicho Instituto.

g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;

h).- Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;

i).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

j).- Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae publico, este último deberá contener los siguientes datos:

1.

k).- Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.

l).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

3.- Tratándose de las y los y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria.

4.- Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, se tendrán como aspirantes externos y deberán cumplir con lo que dispone el artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- h) Dar su consentimiento por escrito;
- i) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- j) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- k) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- l) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- m) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- n) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- d) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- e) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- f) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

DE LA MANERA DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado, la solicitud de registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.

2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales, y para el registro relativo a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro, todos éstos se harán por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes.

En el caso de regidores, será integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio;

7.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, las Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, Y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante propietario o suplente de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabeza la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos y para el caso de las Precandidatas y Precandidatos Gobernador del estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitirá el acuerdo por el que otorgue o niegue la



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos de los cargos señalados en la Base I, del este instrumento convocante, a más tardar el día 12 de diciembre de 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

VII.- DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS:

La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas. El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad del estado de San Luis Potosí, por tanto, garantizará la presencia de los diversos



ACU-CECEN/11/136/2017

sectores en las candidaturas a los cargos internos, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

En las fórmulas de precandidatos, según sea el caso, se deberá garantizar que el registro cumpla con la paridad de género. Así mismo para el caso del registro que se lleve por planillas, se debe dar la alternancia de género en las mismas. Lo anterior en base a lo señalado en el artículo 08 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. DE LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Las Precandidatas y Precandidatos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las Precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la cancelación del Registro de la Precandidatura.

2.- Las Precandidatas y Precandidatos tienen la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y las Resoluciones de los Órganos Partidarios, además de comprometerse a cumplirlas. Su violación dará lugar a la cancelación del Registro de la Precandidatura.

3.- Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

4.- Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, recibir cualquier aportación en dinero o en especie de las prohibidas por la Ley a los Partidos Políticos. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

5.- Las Precandidatas y Precandidatos que ostenten un cargo de elección popular o desempeñen un puesto en la Administración Pública Estatal o Municipal y manejen recursos económicos, no deberán emplear personal y recursos materiales o económicos a su alcance para promover su imagen.



6.- Las Precandidatas y Precandidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitará sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

IX. LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS :

1.- No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

2.- En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán la realización de Actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

3.- Las Precandidatas y Precandidatos que realicen Actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

a).- Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;

b).- Deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática,

c).- Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y Tipo de Elección serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.

En este caso, se realizara la sustitución que proceda;

d).- El Periodo de Precampaña será del día 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete;

e).- Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión del periodo de Precampañas, un Informe especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

en términos de lo establecido por el Libro Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

g) Las aportaciones individuales a las Precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;

g) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

La propaganda de Precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de Precandidata o Precandidato de quien es promovido.

Toda propaganda que sea colocada en el período en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o, en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.

Las Precandidatas y Precandidatos que participen en las Precampañas les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y

h) La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá organizar debates públicos en los que deberán participar las Precandidatas y Precandidatos.

X. DE LA RESERVA DE CANDIDATURAS EXTERNAS.

La reserva de Candidaturas Externas en términos del Estatuto y del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática



será realizada por una Comisión de Candidaturas conformada por los actuales integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, entendiéndose como delegada por el VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán dicha facultad en favor de la referida Comisión;

Las reservas de Candidaturas Externas deberán ser acordadas por la Comisión de Candidaturas a más tardar diez días antes del inicio del plazo de registro de Precandidatas y Precandidatos señalado en el **numeral 1, de la Base VI** de la presente Convocatoria.

Las reservas a las que se alude en el párrafo inmediato anterior, deberán publicarse en un Medio de Comunicación Impreso de circulación Estatal en el Estado de Yucatán, así como en los estrados del VI Consejo Estatal y de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

XI. DEL CAMBIO DE MÉTODO ELECTIVO:

1.- En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, dentro del plazo señalado en la **Base VI** de ésta Convocatoria para la Solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos, no se hubiera presentado ninguna Solicitud de Registro, el Método Electivo señalado en la **Base III** de ésta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

2.- En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la Solicitud o Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos, que en su caso se hubieran presentado, se hubieran declarado improcedentes, el Método Electivo señalado en la **Base III** de ésta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

3.- En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas cuyo Registro haya sido declarado procedente respecto a dicha Candidatura; soliciten el cambio del Método Electivo señalado en la **Base III** de ésta Convocatoria, respecto a la Candidatura a la que aspiran ser postulados, podrá modificarse dicho Método Electivo y adoptarse el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal, mediante Acuerdo que en términos del Estatuto el Reglamento



General de Elecciones y Consultas y demás disposiciones internas del Partido de la Revolución Democrática determine en su caso, el VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán a más tardar treinta días antes de la celebración del Consejo Estatal Electivo.

En estos casos y habiéndose acordado la Modificación del Método Electivo, la Candidatura Única que se presente ante el Consejo Estatal, podrá definirse mediante estudios de opinión, encuestas o por acuerdos de unidad de la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas vinculados a la elección correspondiente.

4.- En los casos en que con relación a alguna de las Candidaturas reservadas como externas se modifique el Método Electivo señalado en la **Base III** de esta Convocatoria, en términos de lo señalado en los numerales 1 y 2 de la presente Base, quedarán sin efecto dichas reservas.

XII. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XIII. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorga autorización a la Comisión Electoral del comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La ausencia de candidaturas será superada en su caso, mediante la designación del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 273, inciso e) del



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

Estatuto, con base a la propuesta que le formule el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán;

SEGUNDO: Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto en su caso, por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, por la propia Comisión Electoral o por el propio Comité Ejecutivo Nacional, en lo que compete a cada instancia, con base a la propuesta o criterio de interpretación, según corresponda, que formule el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán;

TERCERO: Las controversias que surjan en el procedimiento contenido en el presente instrumento serán resueltos en primera instancia por la Comisión Nacional Jurisdiccional

CUARTO.-En términos del artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, notifíquese para los efectos legales, estatutarios y reglamentarios a que haya lugar la presente Convocatoria.

QUINTO: Atendiendo al Principio de Máxima Publicidad y para los efectos legales, estatutarios y reglamentarios que correspondan, publíquese la presente Convocatoria el **día diez noviembre de dos mil diecisiete**, en un Medio de Comunicación Impreso de circulación Estatal en el Estado de Yucatán, así como en los estrados del VI Consejo Estatal y de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE EMITIDA MEDIANTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE SETENTA Y CUATRO VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, INTEGRANTES DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PRESENTES EN LA SESIÓN DEL VII PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

**LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

**JORGE EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/136/2017

NINO VITTORIO FERRO MUÑOZ
VICEPRESIDENTE

MARISOL ÁLVAREZ GARCÍA
VICEPRESIDENTE

BERTA SILVIA CANUL DÍAZ
SECRETARIO-VOCAL

PEDRO ARMANDO RAZ ARGÁEZ
SECRETARIO- VOCAL

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Yucatán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática

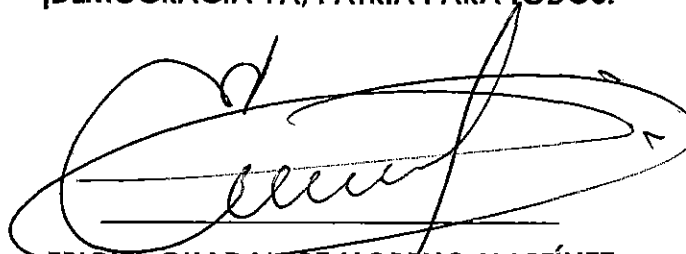


ACU-CECEN/11/136/2017


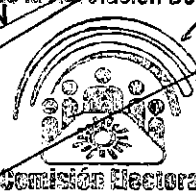
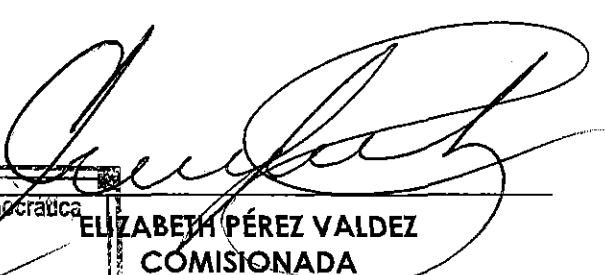

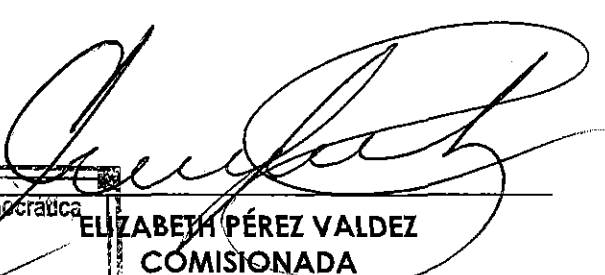
Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

 <p>RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN COMISIONADA</p>	 <p>Dirección Jurídica <i>Democracia ya, patria para todos!</i></p>	 <p>ELIZABETH PÉREZ VALDEZ COMISIONADA</p>
 <p>SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO COMISIONADO</p>		 <p>FABIAN CALOCA MENDOZA COMISIONADO</p>